Salus populi suprema lex esto.

Independencia de Venezuela.

Llegó por fin el dia feliz en que Venezuela debia fixar para siempre sus destinos y el cinco de Julio tendra el lugar mas semilado en las paginas de su historia. El será para lo venidero la epoca de nuestra libertad, que no estaba segura sin el apoyo de una absoluta indepencencia. El orden de las cosas, y las circunstancias politicas en que nos hallamos, lo exigian imperiosamente, y ya no era posible retardarlo sin el peligro de una ruma espantosa. Venezuela conqui-tada por los Reyes de la España, y reducida per la fuerza de las armas á componer en parte aquella Monarquia, fué antes de su cantiverio una nacion soberana, y tan separada del Gobierno Español, que ni conocia la existencia de este, ni la del antiguo mundo. Era, pues, justo por ley divina y natural que usase de sus derechos, quando pudiese recobrarlos. Este principio de eterna verdad està escrito en el curazon de todo hombre, y solo pueden negatle aquellos que amen la destruccion de sus semejantes, y que aborrezean la narura'eza. Venezuela afligida por el espacio de tres siglos, y sacrificada à todos los rigores de una dominacion extrangera y tiranica estaba autorizada para reconquistar su libertad fi toda costa, y para restituirse à la independencia en que habia nacido. L'una generosa contemplacion à las relaciones fisicas que contrajo con sus tiranos, 6 mas bieu la astucia y sagacidad de estos hubieran portido solamente entorpecer por tanto tiempo sus deseos, y hacerlos ineficazes. La prision de Fernando VII. en Francia fué seguramente la ocasion en que aquellos debieron desarrollarse en toda su extension y actlvidad; pero los Pueblos de Venezuela amaron a este Principe, por que era desgraciado como ellos, se adhirieron à su causa, creyendo que bolveria presto à su trono, y si en el memorable 19 de Abril se apartarou de la Regencia de Cadiz, por que no se creyeron obligador à ser victimas de una representacion ilegitima y despotica, como lo habian sido de la Junta Central y la de Sevilla, no por eso desconocieron á Fernando, ni dejaron de ofrecer à sus hermanos de Europa un asilo contra la opresion de Bonaparte, que dominaba ya ensi todo la Peninsula. Mas ¿qual ha sido la recompensa de tantos sacrificios? Vejaciones, insultos, desprecios, hostilidades, y persecuciones. Esto es lo que nos han vuelto los Gobernantes de Cadiz, que bajo el nombre de un Rey, que no existe, solo aspiraban à imponernos el yugo que ellos han recibido, en cumbio de unestro espontanto r conocimiento à favor de un Principe, que 11 ngun derecho tenia sobre nosotros. Blequear traestras prentes, meditar expediciones centra nuestros costas, apresar nuestras embarcaciones, querer embolvernos en discordias civiles, desacreditarnos en sus papeles publicos, y baccenos la guerra que su impotencia les ha permitido: tal ha sido la iniqua retribución con que se ha pagado nuestra generosidad,

Era, pues, tiempo de manifestur al universo que los habitantes de Venezuela conocen muy bien su dignidad, y sus derechos, y de abjurar para siempre un reconocimiento que los relacionaba con hombres tan ingratos, y perversos. Era tiempo de abrir los ojos sobre la imposibilidad en que se halla Fernando de gobernar estos Pueblos bajo principios de justicia, aunque quisiera, por que suponiendo el remoto y extraordinario caso de que bolviese à la España ¿Que ideas, y prevenciones podrian inspirarle à tavor nuestro los que han usurpado su representacion solo para arrumar su patria, y que nos miran con el mayor odio, por que no hemos cedido á los detestables artificios, con que han querido entregarnos á la Francia?-Era tiempo de conocer que unos paises apartados de Europa por el intuenso Occeano no pueden unirse bajo la autoridad que rige la España, sin sufrir todos los ultrages y violencias del despetismo, y que querer esto es querer oponerse à los designios de la creacion y de la naturaleza. Era tiempo en fin de obedecer los altos decretos de la Providencia, que ha señalado esta epoca para terminar de una vez puestro injusto cautiverio.

Esta libertad, que tanto hemos suspirado, seria precaria y vacilante, si quisieramos permanecer todavia ligados de qualquiera manera à la sucrte de un pais abrasado por el furor de la guerra, por la ambicion y la codicia, por intrigas, y prentensiones encontradas, y por los horrores de una espantosa anarquia, en que se halla sepultado despues de tres uños sin otra e-peranza hasta ahora que la de su entera destruccion, ó la de una esclavitud ignominiosa. Por que, pues, dependeriamos todavia de un Rey que se halla fuera de sus Estados, que los ha dejado para siempre, y que aun quando bolviese à ellos, no podria sin igualarse a Dios transmitir la influencia de su Gobierno desde la Pennisula de España, hasta las regiones de América?; Podrian estas ser felizmente gobernadas por una autoridad tan distante, y no serian siempre, como han sido hasta ahora, burla y ludibrio miserable de sus ministros suhalternos, aunque Fernando fuese un Principe justo y bueno? Y aun concediendo esta proposicion ¿quien puede asegurarnos que Fernaudo no haria cua respeto á las Americas, lo que han becho su Padre, y sus Abuelos?-Quien puede prometernos que sus sucesores todos serán virtuosos, honrados, liberales y amigos de la humanidad, ò probamos, admitida esta hipotesis, que son compatibles el interes y felicidad de los Pueblos Colombianos cou los de la España?

Seriamos hosotros los mas criminales, y dignos de la execración de la posteridad, si despues de trecientos años de tan dura opresión nos contentasemos con una libertad expuesta á strumbir otra vez baxo el imperio de un Monarca Europeo, quando el orden político de aquella parte del mundo nos manificata demasiadamente qual ha de ser por muchos siglos el destino de los Pueblos que se unan á ella.— Lagrimas, y servidumbre son abora el alimento de los que habitan la Europa, y esto sera por muchos tiempos la herencia de sus generaciones.

Las nuestras execerarian nuestra memoria, si fuesemos capazes de legarles las cadenas que hemos arrastrado, habiendo podido romperlas, y cubrimos de gloria. Todas las reflexiones que se hagas sobré esta materia nos persuaden el derectio y la necesidad de separarnos para siempre del Rey Fernando, y sus sucesores, de la España, y de toda otra potencia y nacion del Mundo.

Los habitantes de Venezuela penetrados da tan poderosas razones y del deseo de ser felices ambelaban con ansia que llegase el dia de su independencia. Todos clamaban por este escudo de la libertad nacional, y el Cielo por fin ba escuchado sus votos en la tarde del 5 de Julio.

En este dia, que sera glorioso y memorable en unestros anales, el Congreso General de Diputados declaró à Venezuela una Nacion soberana, libre, é independiente de toda otra potencia de la tierra. Tres sesiones precedieron à este acuerdo inmortal, y no es posible explicar el jubilo, y contento con que el pueblo expectudor de la ultima celebró esta declaración en el momento en que el Presidente acabó de pronunciarla-" Viva la Patria-Viva la Libertad!-Viva la Independencia!"- fue la respuesta general en acontos de gozo y de alegria, confundidos poco depués con repiques de campanas, tambores, y musica militar. La mas dulce emocion arranco lagrimas de regocijo & muchos de los circunstantes. Los Ciudadanos Caraqueños se congratulaban á portia unos à ôtros, y en reciprocos abrazos estrechaban sus cotazones anegados en el placer mas puro. "Ya tenemos patria, decian, ya renemos libertad. Solo dependemos de Dios y del Gobierno que constituyamos entre nosotros mismos sin que miguna autoridad extrangera tengu derecho para dominarnos. Hombres, mugores, niños, y ancianos todos corrian por las calles exclamando-" Libertad é Independencia!"-Por donde quiera se oian hinnos y canciones, y el alburozo duro hasta las once de la noche, sin que el menor disgusto vinicae a

Pueblos de la Europa! esclavos miserables de los Reyes! voived vuestros ojos acta este

espetaculo tierno, y sublime, que os presenta el hombre libre de Venezuela, y confesad francamenta que vuestra decantada ilustracion vuestros triunfos militares y vuestras glorias efimeras nada valen comparadas á los sencillos placeres de la libertad. Vosotros preconizais la opuleucia de vuestros monarcas, el fausto de de sus palacios, y la brillantez de sus Cortes, olvidando que todo esto existe à costa de vivir vosotros sepultados en las miserias, la hambre, y el llanto, mientras que nosotros asegurando el alimento de nuestras vidas vamos à formar un Estado que algun dia será el terror de vuestros tiranos. Dejad amigos, dejad ese suelo profanado por los vicios y la degradacion, y venida à gustar entre nosotros las dulzuras de ana sociedad libre, é independiente.

Oficio del Sr. Presidente del Supremo Congreso al del Supremo Poder Exe

El Supremo Congreso ha sancionado en este dia la declaratoria de nuestra absoluta independencie, y se ocupa actualmente en discutir las formulas de aquel sublime y memotable acto. En tauto pues se termina, ha acordado que se participe al Supremo Poder Executivo tan laudable y digna resolucion, para que como encargado privativamente de la seguridad publica adopte las medidas que crea mas convenientes en las actuales circunstancias: baxo el firme supuesto de que con quanta brevedad sea posible se expedira la interesante declaracion, que nos cleva al alto rango de Estados libres é independientes, y nos saca de la horrorosa esclatitud en que hemos yacido hasta ahora. Comunicolo à V. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. A. Dios gue. à V. S. ms. as. Caracas 5 Julio de 1811.-Juan Antonio Rodriguez Dominguez: Presidente.-Francis-Qu Isnardi: Secretario. -- Sor. Presidente del Supremo Poder Executivo.

PROCLAMA.

HABITANTES DE CABACAS.

¿ Caraqueños podra anunciaros el Supremo-Poder Executivo que el Supremo Congreso de Venezuela ha acordado en este dia la YNDE-PENDENCIA ABSOLUTA; Ya, Camqueque, no reconoceis superior en la tierra: ya no dependeis sino del Ser Eterno. (*) Esta sublime ulca: esta elevada empresa solo puede concebirse y executarse por hombres animados de la Liberted, y dispuestos fi sacrificarse por ella. Meditadla; y meditad quanto es el campo que se abre a la libertad, para neceditar con acciones heroicas que un Pueblo que quiere ser libre lo es eneficto; y en tanto que se dispone la publicación, con la solemnidad correspondiente disponeos para manifestar que el Supre-

mo Congreso desempaña dignamente la confianza public; y que el Supremo Pader Executivo merece la vuestra en la exeucion y perfeccion de la empresa.

Baltazar Padron.—Juan Escalona.—Cristoval de Mendosa, Presidente en Turno. Por impedimento del Sr. Secretario de Estado.

ANTONIO MUÑOS Y TEBAR.

Oficio primero

OTRA

Al Exercito de la Provincia,

Militares de Caracas,-Vosotros que habeis sostenido con las armas los desechos de la Patria, regocijaos con ella por el glorioso suceso de este dia. Si, amigos. El Supremo Poder Executivo se apresura à comunicaros que en este momento el Supremo Congreso de la Nacion ha acordado, su absoluta Independencia. Han espirado ya desde este instante los titulos imaginarios, con que la ambicion nos habia oprimido. Para siempre dependemos de nosotros mismos baxo el Gobierno que constituyamos, y ya ningun extrangero tiene derecho para dominarnos. Guerreros ilustres. Ved aquí la recompensa de vuestros afanes. Libres 6 independientes, ya teneis una Patria con quien solo tienen relacion sus hijos. Ella implora vuestros valerosos brazos para conservarla en la alta dignislad que ha subido, y entre tanto que con las solemnidades debidas se promalga su nueva felicidad; ó soldados lurroicos ! el Gobierno se congratula con vosotros, esperando sostengais la confianza que se debe á sus desvelos, de que os da la prueba mas sublime en esta jornada memosable. Caracas 5 de Julio de 1811.-Juan Escalona Presidente en turno Por impedimento del Secretario de Guerra.-Ramon Garcia de Sena.

oficio.

BL Supremo Congreso de l'enezuela la amunciado por diputacion al Supremo poder Executihaber acordudo hoy la INDEPENDENCIA ABSOLUTA de estas Provincias del enezuela.

Esta novedad tan deseada de los Pueblos, y conforme al voto general, se ha juzgado sin duda mecesaria para arregiar la comstitución política, y asegurar nuestra libertad en las criticas tircunstancias en que nos hallamos; y atendidos y considerados los derechos del hombre on sociedad.

La sagrada Religion Católica que profesamos, queda ilesa en nuestros corazones, pues no recibe, ini puede recibir la menor alteracion por esta mudanza política; y FS. Illma, que es Gefe de ella en esta diocsis, se contratulará con sus obejas de una resolucion que tóman como indispensable para conservarse en la terrible oscilacion que sufren las naelones del mundo.

Así lo espera el Supremo l'oder Executivo y ruegu y encarga à VS. Illma, que desempeñando sus pastorales funciones con la evangélica conducta que hasta aqui le han conciliado justamente la estimacion, aprecio y veneracion universal, contribuya por su parte a que llegando el caso de publicaras con la debida solemnidad la

Independencia acordada, so mantenga la tranquilidad comun, exhortando á los pueblos á la tiro end que es el unico y mejor apoyo de la libertud.

De orden de S. A. lo comunico à VS. Illma, para su inteligencia.

Dios guarde à VS. muchos años. Palacio de Gobierno, 5 de Julio de 1811.

JOSEPH DOMINGO DUARTE,
Illmo. y Revmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis,

CONTEXTACION.

QUEDO enterado del contenido en el oficis de ayer con que VS. se sirve comunicarme de arden del Supremo Poder Executivo como el Supremo Congreso de Venezuela ha tenido a bien acordar en el propio dia la INDEPEN-DENCIA ABSOLUTA de esta Provincia y que en su virtud contribuyapor mi parte à que llegando el easo de publicarse con la debida solemnidad, se mantenya la tranquilio dad comun exhortando á los pueblos á la virtud, que es el unico y mejor apoyo de su libertai; y en su condextacion debo decir: que quando dicho Supremo Congreso ha acordado la referida Independencia debo figuarme como negocio propio de su resorte, que no habra dezado de radicarla y asentarla sobre principios de beneficencia, tronquilidad, y seguridad publica para el mayor servicio de Dios, proteccion de la Religion Católica, y salvocion de las almas que estun confiados á mi cargo; que en este concepto. y en el de ser esta la voluntad general de los Pueblos que representa el mismo Congreso, no. puedo menos de interesarme con todas las coras de corazon, en el mantenimiento de la misma tranquildad publica, como se me rucga y encarga, pasando para el efecto, y de que se haga. un repique general de campanas, las competentes ordenes à mis Venerables Curas y casas de regulaves siempre que venga el caso de hacerse la indicada publicacion solemne. L'in este este estado no desconoce V. S. lo mucho que interesa el mismo Supremo Gobierno, la Patria, la Religion, y la seguridad de conciencias, en que el Imperio se ponga quanto antes de acuerdo con el Episco pado y sacerdocio sobre materias de l'atrounto, y otras gracias y concesiones apostolicas hechas por coneordatos y otros legítimos titulos de los Romanes Pontifices con los Reyes Catolicos, que en mi concepto no podran obrar establecida y admitida dicha Independencia en esta Provincias. sobre cuyo maduro examen, discucion y frater nal allanamiento, sin comprometer los sagrades derechos de mi esposa, y Venerable Cabildo, me hallara :iempre pronto el mismo Gobierno vare asi dexur mejor à la posteridad mis parcorales solicitudes inmunes, mi conciencia con menos responsabilidad en el tremendo juicio final, y la tranquilidad comun que todos dehemos repectar y procurar mas estable, mas perpetua ly general en los corazones y operaciones de toda mi estimada grey. Espero que V. S. se sirca asi ha-cer presente à S. A. como se lo ruego, estas mis predisposiciones y sentimientos sociales, políticos, canonicos y religionarios para el bien general y universal de esta America del Sur, contando siempre con mi buena voluntad y deseado acierto en negocios de tanta gravedad, y trancendien-cia. Dios gue. á V. S. ms. as. Caracas Julio 6 de 1811.-Narciso Arzobispo de Caracas: Señor Secretario de Gracia y Justicia.

^(*) En efecto, Estado indedaspento y soberano es aquel que no esta sometido a otro: que tiene
su Gobierno: que dicta sus leyes: que establece
aus Mugistrados: y que no obedece sino los mandatos de las Antoridades publicas constituidas
en él, y por él segun la constitución y reglas que
udopta para su existençia política.